



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 60 Ordinaria de 22 de diciembre de 2014

MINISTERIOS

Ministerio de la Agricultura

Resolución No. 616/2014

Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

Resolución No. 304/2014

Ministerio de Comunicaciones

Resolución No. 629/2014

Resolución No. 633/2014

Ministerio de la Construcción

Resolución No. 332/2014

Resolución No. 333/2014

Resolución No. 334/2014

Resolución No. 335/2014

Resolución No. 336/2014

Resolución No. 337/2014

Resolución No. 338/2014

Resolución No. 339/2014

Ministerio de Cultura

Resolución No. 118/2014

Resolución No. 119/2014

Resolución No. 120/2014

Resolución No. 123/2014

Resolución No. 124/2014

Resolución No. 125/2014

Resolución No. 126/2014

Resolución No. 127/2014

Resolución No. 128/2014

Resolución No. 129/2014

Resolución No. 130/2014

Resolución No. 131/2014

Resolución No. 132/2014

Resolución No. 133/2014

Resolución No. 134/2014

Resolución No. 135/2014

Resolución No. 136/2014

Resolución No. 137/2014

Resolución No. 138/2014

Resolución No. 141/2014



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, LUNES 22 DE DICIEMBRE DE 2014 AÑO CXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 60

Página 1707

MINISTERIOS

AGRICULTURA

RESOLUCIÓN No. 616 /2014

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 287, De la Extinción del Ministerio del Azúcar, de fecha 28 de octubre de 2011, en su Disposición Especial Primera, por su inciso b) traspasó al Ministerio de la Agricultura, la atribución de aplicar y controlar la política de utilización de los recursos fitogenéticos y de semilla de la caña en el marco de la estrategia nacional para la protección y uso equitativo y sostenible de la biodiversidad, en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, y demás organismos competentes.

POR CUANTO: La Resolución No. 154, de fecha 23 de octubre de 2002, emitida por el Ministro del Azúcar que regula la actividad en materia de variedades y semillas de caña de azúcar.

POR CUANTO: Las variedades de la caña de azúcar tienen gran incidencia en el desarrollo, empleo, productividad y calidad de la materia principal de la agroindustria azucareras, su adecuado y eficiente manejo, constituyendo una herramienta tecnológica de suma importancia para la obtención de mayores rendimientos productivos y la reducción de costos; y dado que existen condiciones técnico-materiales e instituciones con

capacidad científica para realizar las recomendaciones de las variedades a utilizar por los productores cañeros, tanto las que se encuentran en explotación comercial, como a las nuevas, con vistas a su liberación, se hace necesario establecer los servicios de variedades y semillas.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en virtud del artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer el Servicio de Variedades y Semillas para todas las personas naturales o jurídicas que dediquen áreas de tierra a la producción de caña de azúcar, semillas, alimento animal, humano o los derivados de dicho cultivo.

SEGUNDO: Disponer que en todas las unidades productoras cañeras, se aplique el Servicio de Variedades y Semilla, el cual establece el veinte por ciento (20 %) del área como límite máximo de explotación de una variedad, como medida preventiva para preservar la resistencia horizontal a las principales enfermedades y plagas, mantener un equilibrio a favor de la resistencia de campo de estas y realizar la ubicación de las variedades de caña de azúcar sobre la base de la política varietal aprobada para el año en curso.

TERCERO: Definir como variedad de caña de azúcar, a los efectos de la presente resolución, un conjunto de plantas pertenecientes a cualesquiera de las especies

del género *Saccharum*, o a un grupo de híbridos de géneros y especies pertenecientes al denominado *Complejo Saccharum*, o esencialmente derivadas de otras, con independencia de la tecnología empleada para su obtención. Las variedades son distinguidas por la expresión de la acumulación de caracteres que deriven de su genotipo.

CUARTO: El Instituto de Investigaciones de la Caña de Azúcar adscrito al Grupo Azucarero, es la institución que brinda el Servicio de Variedades y Semillas, es responsable de la planificación, dirección, supervisión y control de Pruebas de Validación Comercial de las variedades correspondiente a la fase de Demostración de Resultados, con la participación de las unidades productoras, con el objetivo de verificar los beneficios técnico y económicos a extrapolar a escala de producción, además se responsabiliza con la solicitud del registro de las nuevas variedades en el Registro de Variedades Comerciales.

QUINTO: Los proyectos de variedades se actualizan anualmente en aquellos aspectos puntuales que no signifiquen cambios en las proyecciones a mediano y largo plazo de sus propias recomendaciones, por lo que las unidades empresariales de base de atención a productores cañeros de las empresas azucareras, son responsables del cumplimiento de los programas de reposición.

Esta actualización se hace a partir de la información que cada Unidad Empresarial de Base en su interfase entrega en base de datos, al Servicio de Variedades y Semillas, de la que es responsable de su veracidad.

SEXTO: Como resultado de la elaboración y actualización de los proyectos de variedades, el Servicio de Variedades y Semillas, proporciona anualmente a las entidades productoras de caña de azúcar los fundamentos para el empleo de variedades,

en correspondencia con las características edáficas y climáticas de sus áreas.

SÉPTIMO: El Servicio de Variedades y Semillas, contribuye al aprovechamiento eficiente de las peculiaridades climatológicas del entorno, al control y disminución de la incidencia de enfermedades y plagas, y a la preservación de los recursos vegetales que de este cultivo se emplean comercialmente.

OCTAVO: Como parte del Servicio de Variedades y Semillas se establece un programa de capacitación técnica especializada que contribuya a la formación profesional de todo el personal relacionado con el uso y manejo de las variedades en la agricultura cañera.

NOVENO: Es requisito indispensable para la realización de pruebas demostrativas de resultados, la introducción y la generalización de las variedades de caña de azúcar a escala comercial, que las unidades empresariales de base y unidades productoras de caña dispongan de la contratación del Servicio de Variedades y Semillas.

DÉCIMO: Se establece como requisito indispensable para la plantación de variedades de caña de azúcar en las diferentes categorías de semilla, que su denominación y cantidad esté en correspondencia con el proyecto de variedades derivado de la contratación del Servicio de Variedades y Semillas.

UNDÉCIMO: La producción de las diferentes categorías de semillas, se efectúa en correspondencia con lo establecido en los reglamentos que rigen esa actividad, queda prohibido el empleo de semillas no categorizadas.

DUODÉCIMO: La certificación para las diferentes categorías de semillas, se efectúa por los especialistas de Certificación de Semillas del Ministerio de la Agricultura, acorde al procedimiento establecido.

DECIMOTERCERO: Para la aprobación de inversiones destinadas al estable-

cimiento de nuevas plantaciones o sus reposiciones, es indispensable la definición de la variedad a plantar de acuerdo con las características del área.

DECIMOCUARTO: El Jefe del Grupo de Producción de Caña, el Director General del Instituto de Investigaciones de la Caña de Azúcar, los directores generales de las empresas azucareras, los directores de unidades empresariales de base y los jefes de unidades de producción de caña que mantienen vínculos contractuales con las empresas azucareras del Grupo Azucarero, son los responsables de implementar, aplicar y consolidar lo que por esta Resolución se determine.

DECIMOQUINTO: Responsabilizar a la Directora de la Dirección de Semillas del Ministerio de la Agricultura con el chequeo y control de la presente norma jurídica.

DECIMOSEXTO: Derogar la Resolución No.154, de fecha 23 de octubre de 2002, emitida por el Ministro del Azúcar, así como cualquier otra resolución de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

ARCHÍVESE el original en el protocolo de resoluciones de la Dirección Jurídica del Ministerio de la Agricultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana a los 1 días del mes de diciembre de 2014.

Gustavo Luis Rodríguez Rollero
Ministro de la Agricultura

COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA RESOLUCION No. 304/2014

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de Licencias

presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de licencia presentada por la sociedad española KSB ITUR SPAIN, S.A., y del análisis efectuado se ha considerado procedente acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, de la sociedad española KSB ITUR SPAIN, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la sociedad española KSB ITUR SPAIN, S.A., a partir de la renovación de su licencia, será la realización de las actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de Capítulos, se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior;

c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al Director General del Grupo Empresarial del Comercio Exterior, GECOMEX, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

Dada en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

**NOMENCLATURA
DE PRODUCTOS AUTORIZADOS
A REALIZAR
ACTIVIDADES COMERCIALES
A KSB ITUR SPAIN, S.A.**

Descripción
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos

COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN No. 629/2014

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en el numeral Quince del Apartado Primero, establece que el Ministerio de Comunicaciones es el organismo encargado de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución No. 346 de fecha 15 de noviembre de 2013 del Ministro de Comunicaciones que aprobó el plan de emisiones postales para el año 2014, establece en su Apartado Tercero que siempre que la importancia y trascendencia lo ameriten, podrán presentarse para su aprobación otras emisiones, por lo que resulta procedente aprobar la destinada a conmemorar la “**52 Jornada Nacional por la Seguridad Vial**”.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas, en el inciso a) del artículo 100 de la Constitución de la República de Cuba;

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos destinada a conmemorar la “**52 Jornada Nacional por la Seguridad Vial**”, con el siguiente valor y cantidad:

61.530 Sellos de 15 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de un dibujo infantil dedicado a la Seguridad Vial.

61.530 Sellos de 20 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de un dibujo infantil dedicado a la Seguridad Vial.

31.530 Sellos de 40 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentan-

do en su diseño una reproducción que representa la imagen de un dibujo infantil dedicado a la Seguridad Vial.

- 11.530 Sellos de 50 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de un dibujo infantil dedicado a la Seguridad Vial.
- 31.530 Sellos de 65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de un dibujo infantil dedicado a la Seguridad Vial.
- 31.530 Sellos de 75 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de un dibujo infantil dedicado a la Seguridad Vial.
- 11.505 Hojas Filatélicas de \$1.00 de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de un dibujo infantil y varias ilustraciones sobre la Seguridad Vial.

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país, y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al Presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 20 días del mes de noviembre de 2014.

Maimir Mesa Ramos
Ministro de Comunicaciones

RESOLUCIÓN No. 633/2014

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en su Apartado Primero, numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución No. 346 de fecha 15 de noviembre de 2013 del Ministro de Comunicaciones que aprobó el plan de emisiones postales para el año 2014, establece en su Apartado Tercero que siempre que la importancia y trascendencia lo ameriten, podrán presentarse para su aprobación otras emisiones, por lo que resulta procedente aprobar la destinada a conmemorar el "CONGRESO 2014 CONTROLANDO LA DIABETES Y SUS COMPLICACIONES MÁS SEVERAS".

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 100 inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos destinada a conmemorar el "CONGRESO 2014 CONTROLANDO LA DIABETES Y SUS COMPLICACIONES MÁS SEVERAS", con el siguiente valor y cantidad:

21.530 Sellos de 65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de la caricatura realizada por Gerardo Hernández Nordelo, Héroe de la República de Cuba, con motivo del Segundo Congreso Internacional Heberprot-P. La caricatu-

ra refleja el éxito del medicamento cubano, tanto en el contexto nacional como internacional, en el tratamiento de las úlceras de pie diabético superior al acto de amputar. La creatividad de Gerardo ejemplifica lo anterior en un estadio deportivo, con una carrera de velocidad entre el medicamento y la sierra, escenario en el que el beneficio del uso del medicamento es superior al riesgo de sufrir una amputación mayor en los diabéticos que desarrollan úlceras en sus pies.

11.530 Sellos de 75 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la nueva imagen de la campaña promocional del Heberprot-P. La imagen representada por un látex como símbolo de limpieza, promueve el cuidado de los pies de los pacientes diabéticos. En este acto interviene tanto el personal de la salud, las ciencias y los familiares, el enfoque general fomenta el cuidado y preservación de la integridad de las extremidades inferiores de los pacientes.

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al Presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 20 días del mes de noviembre de 2014.

Maimir Mesa Ramos

Ministro de Comunicaciones

CONSTRUCCIÓN

RESOLUCIÓN No. 332 /2014

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No.184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Central de Equipos Hidráulicos, en forma abreviada CUBAHIDRAULICA, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la provincia de La Habana, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor, Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Central de Equipos Hidráulicos, en forma abreviada CUBAHIDRAULICA, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Central de Equipos Hidráulicos, en forma abreviada CUBAHIDRAULICA, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, la Empresa Central de Equipos Hidráulicos, en forma abreviada CUBAHIDRAULICA, podrá ejercer como Constructor, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Brindar servicios de montaje, puesta en marcha, balance, mantenimiento y reparación de sistemas, instalaciones y equipos hidráulicos y de postventa.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras Hidráulicas.

2. Servicios Técnicos:

- a) Brindar servicios técnico profesionales de ingeniería para sistemas, instalaciones y equipamiento hidráulico en diagnóstico, supervisión y levantamientos técnicos, detección de averías y fugas, comprobación de características del agua, elaboración de solicitudes, revisión de ofertas, procuración y gestión de suministros.
- b) Brindar servicios técnicos profesionales de consultoría en asesoría técnica y evaluación técnico económica de redes equipamiento, medios y materias primas para instalaciones y sistemas hidráulicos.

2.1 Tipos de Objetivos:

- a) Sistemas, Instalaciones y Equipos Hidráulicos.

TERCERO: Las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirán por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Prime-

ro, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 17 días del mes de noviembre de 2014.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN No. 333/2014

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacio-

nados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Servicios Técnicos de Defectoscopía y Soldadura, CENEX, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Cienfuegos, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 201/03, vigente hasta el 13 de enero de 2015, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución No. 430 de 17 de noviembre de 2011, para continuar ejerciendo como Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que

resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Servicios Técnicos de Defectoscopía y Soldadura, CENEX, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Cienfuegos.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Servicios Técnicos de Defectoscopía y Soldadura, CENEX, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Cienfuegos, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Empresa de Servicios Técnicos de Defectoscopía y Soldadura, CENEX, podrá ejercer como Proyectista y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnicos de inspección, ensayos y análisis de integridad a componentes estructurales, recipientes, tuberías y uniones soldadas.
- b) Servicios de entrenamiento y homologación a soldadores.
- c) Servicios de consultoría en asistencia y asesoría en defectación de condiciones ambientales e informes técnicos económicos y tecnológicos en las actividades de soldadura y defectología.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Todo tipo de Obra o Instalación.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de treinta y seis (36) meses, a partir

del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 17 días del mes de noviembre de 2014.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN No. 334/2014

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Adminis-

tradadores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No.184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No.3, Contingente Níco López, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de la Licencia No.148/00, vigente hasta el 15 de febrero de 2015, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No.198 de 20 de junio de 2013, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No.3, Contingente Níco López, del Ministerio

de la Construcción en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No.3, Contingente Níco López, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No.3, Contingente Níco López, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción civil y montaje de nuevas obras, edificaciones e instalaciones, de demolición, desmontaje, remodelación, restauración, reconstrucción y rehabilitación de edificaciones, instalaciones, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Brindar servicios de montaje de sistemas basados en carpintería metálica.
- c) Construcción y mantenimiento de áreas verdes y servicios de jardinería asociados al proceso constructivo.
- d) Servicios integrales de impermeabilización, tratamiento superficial, recubrimiento químico y sand blasting.
- e) Recogida de escombros y desechos sólidos vinculados a la construcción y a desastres naturales.
- f) Montaje de herrajes y accesorios.

g) Montaje y ensamblaje de sistemas de climatización y refrigeración.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Obras Industriales.
- c) Viviendas de todo tipo.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 17 días del mes de noviembre de 2014.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN No. 335/2014

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Mi-

nistros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No.184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Eléctrica Holguín, en forma abreviada OBE Holguín, del Ministerio de Energía y Minas en la propia provincia, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor y Projectista.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyec-

tistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Eléctrica Holguín, en forma abreviada OBE Holguín, del Ministerio de Energía y Minas en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Eléctrica Holguín, en forma abreviada OBE Holguín, del Ministerio de Energía y Minas en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, la Empresa Eléctrica Holguín, en forma abreviada OBE Holguín, podrá ejercer como Constructor y Proyectista autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Prestar servicios de construcción de líneas hasta 33 kv aéreas y soterradas.
- b) Ofrecer servicios de montaje eléctrico industrial.
- c) Brindar servicios de reparación y mantenimiento de transformadores.
- d) Prestar servicios de reparación y mantenimiento de líneas hasta 33 kv, aéreas y soterradas, subestaciones, equipos rotatorios, de comunicaciones y metros contadores.
- e) Realizar las comprobaciones de las capacidades dieléctricas de medios de trabajo con la electricidad.

- f) Servicio de construcción y mantenimiento de obras de construcción civil, viviendas, sucursales eléctricas y otras instalaciones, todas relacionadas con la actividad de la empresa de referencia.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras menores de Arquitectura.
- b) Obras del sistema Eléctrico.

2. Servicios técnicos:

- a) Servicios de proyecto e ingeniería de redes eléctricas para la construcción, desmantelamiento, montaje, reparación y mantenimiento a instalaciones eléctricas aéreas y soterradas.
- b) Servicios de proyectos de corrección del factor de potencia, acomodo y control de carga.

2.1 Tipos de Objetivos:

- a) Instalaciones Eléctricas Aéreas y Soterradas.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promotora para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 17 días del mes de noviembre de 2014.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCION No. 336/2014

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora Holguín del MININT, en forma abreviada ECM Holguín, del Ministerio del Interior en la propia provincia, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora Holguín del MININT, en forma abreviada ECM Holguín, del Ministerio del Interior en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Constructora Holguín del

MININT, en forma abreviada ECM Holguín, del Ministerio del Interior en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, la Empresa Constructora Holguín del MININT, en forma abreviada ECM Holguín, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Brindar servicios de construcción civil y montaje de nuevas obras, edificaciones e instalaciones, restauración, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción y rehabilitación de edificaciones, instalaciones y de reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas de todo tipo.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro

Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 19 días del mes de noviembre de 2014.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN No. 337/2014

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y

extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora Ciego de Ávila del MININT, en forma abreviada ECM Ciego de Ávila, del Ministerio del Interior en la propia provincia, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora Ciego de Ávila del MININT, en

forma abreviada ECM Ciego de Ávila, del Ministerio del Interior en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Constructora Ciego de Ávila del MININT, en forma abreviada ECM Ciego de Ávila, del Ministerio del Interior en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, la Empresa Constructora Ciego de Ávila del MININT, en forma abreviada ECM Ciego de Ávila, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Brindar servicios de construcción civil y montaje de nuevas obras, edificaciones e instalaciones, restauración, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción y rehabilitación de edificaciones, instalaciones y de reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Brindar servicios de recogida de desechos sólidos y escombros.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas de todo tipo.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de

Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 19 días del mes de noviembre de 2014.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN No. 338/2014

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora Cienfuegos del MININT, en forma abreviada ECM Cienfuegos del Ministerio del Interior en la propia provincia, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitación.

ciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora Cienfuegos del MININT, en forma abreviada ECM Cienfuegos del Ministerio del Interior en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Constructora Cienfuegos del MININT, en forma abreviada ECM Cienfuegos del Ministerio del Interior en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, la Empresa Constructora Cienfuegos del MININT, en forma abreviada ECM Cienfuegos, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

a) Brindar servicios de construcción civil y montaje de nuevas obras, edificaciones e instalaciones, restauración, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción y rehabilitación de edificaciones, instalaciones y de reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.

- b) Brindar servicios de construcción y mantenimiento de áreas verdes y jardinería.
- c) Brindar servicios de montaje de elementos de herrería.
- d) Brindar servicios de montaje y reparación de piscinas.
- e) Brindar servicios de recogida de desechos sólidos y escombros.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas de todo tipo.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda

responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 19 días del mes de noviembre de 2014.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN No. 339/2014

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación

y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Granma, del Ministerio del Transporte en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 690/11, vigente hasta el 22 de enero de 2015, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución No. 347 de 4 de diciembre de 2012, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Granma, del Ministerio del Transporte en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Granma, del Ministerio del Transporte

en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Granma, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Brindar servicios de construcción civil y montaje de nuevas obras, edificaciones e instalaciones, demolición, desmontaje, remodelación, restauración, reconstrucción y rehabilitación de edificaciones, instalaciones, reparación y mantenimiento constructivo a los objetivos autorizados.
- b) Brindar servicios de construcciones, mantenimiento y conservación de la faja y calzada de la red vial y obras de fábrica asociadas al mantenimiento vial.
- c) Brindar servicios de colocación, mantenimiento y conservación de señales verticales y horizontales.
- d) Brindar servicios de construcción, mantenimiento y conservación de áreas verdes y jardinería.
- e) Brindar servicios de movimiento de tierra.
- f) Brindar servicios de chapea manual y mecanizada.
- g) Brindar servicios de construcción, mantenimiento y reparación de obras marítimas.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Obras Viales.
- c) Obras Marítimas e Hidrotécnicas.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un

término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 19 días del mes de noviembre de 2014.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

CULTURA

RESOLUCIÓN No. 118/2014

POR CUANTO: En virtud del Acuerdo No. 4024, de 11 de mayo de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprobaron provisionalmente, las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de Cultura, como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia,

la aplicación de la política cultural cubana.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, "Sobre Condecoraciones", creó, entre otras, la distinción "Por la Cultura Nacional", facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura ha considerado oportuno reconocer la extensa y meritoria trayectoria de la Dra. Raquel E. Carrió Ibietatorremendía, pedagoga, asesora, crítica y dramaturga, responsable de la formación académica de varias generaciones de teatristas cubanos. Su labor asociada al Teatro Buendía y a la Premio Nacional de Teatro Flora Lauten, prestigia a la escena cubana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción "Por la Cultura Nacional" a la Dra. Raquel E. Carrió Ibietatorremendía, en atención a su destacada trayectoria y labor en aras de promocionar y enriquecer el desarrollo de la Cultura Nacional.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne convocado al efecto.

NOTIFÍQUESE a la Dra. Raquel E. Carrió Ibietatorremendía.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, a los Viceministros y a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

DADA en La Habana a los 1 días del mes de octubre de 2014.

Julián González Toledo
Ministro de Cultura

RESOLUCIÓN No. 119/2014

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en su Acuerdo No. 4024, de 11 de mayo de 2001, aprobó provisionalmente, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Cultura como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural cubana.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, "Sobre Condecoraciones", creó, entre otras, la distinción "Por la Cultura Nacional", facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura ha considerado oportuno reconocer la vasta trayectoria del Dr. Eberto García Abreu, teatrólogo y dramaturgo. Máster y Doctor, Profesor Titular Adjunto de Historia del Teatro Contemporáneo, Seminario de Crítica Teatral y Teoría del Teatro. Investigador Auxiliar de la Academia de Ciencias. Asesor Teatral del grupo Teatro Espectro 11. Dirige el Departamento de Teatología y Dramaturgia de la Facultad de Artes Escénicas del Instituto Superior de Arte. Sus meritorios trabajos críticos aparecen sistemáticamente en diferentes órganos de prensa y publicaciones especializadas en Cuba y en el exterior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción "Por la Cultura Nacional" al Dr. Eberto García Abreu en atención a su valiosa trayectoria en aras de promocionar y enriquecer la Cultura Nacional.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne convocado al efecto.

NOTIFÍQUESE al Dr. Eberto García Abreu.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, a los Viceministros y a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

DADA en La Habana a los 01 días del mes de Octubre de 2014.

Julián González Toledo
Ministro de Cultura

RESOLUCIÓN No. 120/2014

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en su Acuerdo No. 4024, de 11 de mayo de 2001, aprobó provisionalmente, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Cultura como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural cubana.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, "Sobre Condecoraciones", creó, entre otras, la distinción "Por la Cultura Nacional", facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura ha considerado oportuno reconocer la vasta obra del Dr. Noel Bonilla Chongo, asesor para la danza del Consejo Nacional de las Artes Escénicas. Graduado de Teatología –Dramaturgia por el Instituto Superior de Arte, Casa de Altos Estudios donde también alcanzó las categorías de Máster y Doctor. Se ha desempeñado como docente, asesor de colectivos danzarios de primera línea en el país y coordinador de eventos de relevancia nacional e internacional de la escena cubana, desde la Dirección Nacional de Desarrollo Artístico del CNAE.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción "Por la Cultura Nacional" al Dr. Noel Bonilla Chongo, en atención a su valiosa labor en aras de promocionar y enriquecer la Cultura Nacional.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne convocado al efecto.

NOTIFÍQUESE al Dr. Noel Bonilla Chongo.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, a los Viceministros y a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

Dada en La Habana a los 01 días del mes de Octubre de 2014.

Julián González Toledo
Ministro de Cultura

RESOLUCIÓN No. 123/2014

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en su Acuerdo No. 4024, de 11 de mayo de 2001, aprobó provisionalmente, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Cultura como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural cubana.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, "Sobre Condecoraciones", creó, entre otras, la distinción "Por la Cultura Nacional", facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura ha considerado oportuno reconocer la vasta obra de Bárbara Elena Rivero Sánchez, crítica teatral y docente de extenso itinerario. Acreedora de múltiples reconocimientos por sus contribuciones al estudio del teatro cubano que han sido reflejados en publicaciones impresas y digitales, dentro y fuera de la Isla. Se destaca por el desarrollo de una meritoria labor como pedagoga y organizadora de procesos culturales y relevantes eventos de la escena nacional. Preside por varios años consecutivos el Consejo Asesor del CNAE.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción “Por la Cultura Nacional” a la compañera Bárbara Elena Rivero Sánchez en atención a su valiosa labor, en aras de promocionar y enriquecer la Cultura Nacional.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne convocado al efecto.

NOTIFÍQUESE a Bárbara Elena Rivero Sánchez.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, a los Viceministros y a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

Dada en La Habana a los 1 días del mes de octubre de 2014.

Julián González Toledo
Ministro de Cultura

RESOLUCIÓN No. 124/2014

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en su Acuerdo No. 4024, de 11 de mayo de 2001, aprobó provisionalmente, el objetivo, las funcio-

nes y atribuciones específicas del Ministerio de Cultura como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural cubana.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, “Sobre Condecoraciones”, creó, entre otras, la distinción “Por la Cultura Nacional”, facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura ha considerado oportuno reconocer la vasta obra de Osvaldo E. Cano Castillo, crítico y docente de larga trayectoria en la escena cubana. Se desempeña como Decano de la Facultad de Arte Teatral del Instituto Superior de Arte desde hace una década, espacio donde ha desplegado una intensa actividad organizativa y pedagógica. Se destaca por su labor como crítico ha encontrado espacio en publicaciones nacionales de amplio alcance.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción “Por la Cultura Nacional” al compañero Osvaldo E. Cano Castillo en atención a su valiosa labor en aras de promocionar y enriquecer la Cultura Nacional.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne convocado al efecto.

NOTIFÍQUESE a Osvaldo E. Cano Castillo.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, a los Viceministros y a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

Dada en La Habana a los 1 días del mes de octubre de 2014.

Julián González Toledo
Ministro de Cultura

RESOLUCIÓN No. 125/2014

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en su Acuerdo No. 4024, de 11 de mayo de 2001, aprobó provisionalmente, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Cultura como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural cubana.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, "Sobre Condecoraciones", creó, entre otras, la distinción "Por la Cultura Nacional", facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura ha considerado oportuno reconocer la vasta obra de Antonia de las Mercedes Fernández Vergara, actriz, directora teatral y pedagoga. Poseedora de una obra de amplia resonancia en la escena cubana. Integró por más de una década el Teatro Buendía, bajo el liderazgo de la imprescindible maestra Flora Lauten; colectivo con el que se presentó en múltiples plazas teatrales del mundo. En 2003 fundó el Estudio Teatral Vivarta, grupo con el que ha llevado a escena el resultado de sus indagaciones en torno a la escena. Se destaca por haber recibido premios como actriz y directora artística.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Otorgar la Distinción "Por la Cultura Nacional" a la compañera Antonia de las Mercedes Fernández Vergara en atención a su valiosa labor, en aras de

promocionar y enriquecer la Cultura Nacional.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne convocado al efecto.

NOTIFÍQUESE a Antonia de las Mercedes Fernández Vergara.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, a los Viceministros y a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

Dada en La Habana a los 1 días del mes de octubre de 2014.

Julián González Toledo
Ministro de Cultura

RESOLUCIÓN No. 126/2014

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en su Acuerdo No. 4024, de 11 de mayo de 2001, aprobó provisionalmente, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Cultura como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural cubana.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, "Sobre Condecoraciones", creó, entre otras, la distinción "Por la Cultura Nacional", facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura ha considerado oportuno reconocer la vasta obra de Ulises Rodríguez Febles, Dramaturgo, investigador y guionista. Licenciado en Español y Literatura. Diplomado en Teatro para niños y de Títeres en el ISA. Dirige la Casa de la Memoria Escénica miembro de la Red Iberoamericana de Archivos de las Artes Escénicas, lugar donde realiza una labor imprescindible para la conservación, protección y

difusión de la memoria escénica matancera y nacional.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción “Por la Cultura Nacional” al compañero Ulises Rodríguez Febles en atención a su valiosa labor en aras de promocionar y enriquecer la Cultura Nacional.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne convocado al efecto.

NOTIFÍQUESE a Ulises Rodríguez Febles.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, a los Viceministros y a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

DADA en La Habana a los 1 días del mes de octubre de 2014.

Julián González Toledo
Ministro de Cultura

RESOLUCIÓN No.127/2014

POR CUANTO: En virtud del Acuerdo No. 4024, de 11 de mayo de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprobaron provisionalmente, las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de Cultura, como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural cubana.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, “Sobre Condecoraciones”, creó, entre otras, la distinción “Por la Cultura

Nacional”, facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura ha considerado oportuno reconocer la meritoria trayectoria de Ernesto E. Parra Borroto, dramaturgo, escritor y director del Teatro “Tuyo”, de Las Tunas que le han hecho acreedor de numerosos reconocimientos, y su desempeño como director y escritor de Teatro para niños y jóvenes ha sido reseñado por la prensa especializada dentro y fuera de la isla.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas; en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República;

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción “Por la Cultura Nacional” al compañero Ernesto E. Parra Borroto en atención a su destacada trayectoria y labor en aras de promocionar y enriquecer el desarrollo de la Cultura Nacional.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne convocado al efecto.

NOTIFÍQUESE a Ernesto E. Parra Borroto.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, a los Viceministros y a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

Dada en La Habana, a los 1 días del mes de octubre de 2014.

Julián González Toledo
Ministro de Cultura

RESOLUCIÓN No.128/2014

POR CUANTO: En virtud del Acuerdo No. 4024, de 11 de mayo de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Minis-

tros, se aprobaron provisionalmente, las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de Cultura, como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural cubana.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, “Sobre Condecoraciones”, creó, entre otras, la distinción “Por la Cultura Nacional”, facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura ha considerado oportuno reconocer la meritoria trayectoria del compañero Cristian Medina Negrín ; diseñador, narrador, actor y titiritero, director del Teatro de Títeres Retablos de Cienfuegos, durante una destacada carrera, hace algún tiempo también a cargo de esta agrupación cuya trayectoria se extiende durante tres lustros, ha llevado a la escena numerosas puestas que han enriquecido la tradición del teatro para niños en la Isla y su desempeño artístico ha sido ponderado por la crítica nacional, así como con varios premios y menciones en numerosos Festivales.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas; en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República;

R e s u e l v o :

PRIMERO: Otorgar la Distinción “Por la Cultura Nacional” al compañero Cristian Medina Negrín en atención a su destacada trayectoria y labor en aras de promocionar y enriquecer el desarrollo de la Cultura Nacional.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne convocado al efecto.

NOTIFÍQUESE a Cristian Medina Negrín.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, a los Viceministros y a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

Dada en La Habana, a los 1 días del mes de octubre de 2014.

Julián González Toledo
Ministro de Cultura

RESOLUCIÓN No.129/2014

POR CUANTO: En virtud del Acuerdo No. 4024, de 11 de mayo de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprobaron provisionalmente, las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de Cultura, como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural cubana.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, “Sobre Condecoraciones”, creó, entre otras, la distinción “Por la Cultura Nacional”, facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura ha considerado oportuno reconocer la meritoria trayectoria de la compañera Monse Duany González, reconocida actriz del teatro y los medios audiovisuales cubanos. Egresada de la Facultad de Artes Escénicas del Instituto Superior de Arte en su especialidad de Actuación. Integró el Teatro Caribeño durante más de una década, donde desplegó una intensa actividad actoral y recibió numerosos reconocimientos. Ha trabajado bajo la dirección de importantes maestros de la escena y ha

presentado su arte en diversas plazas del mundo.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas; en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República;

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción “Por la Cultura Nacional” a la compañera Monse Duany González en atención a su destacada trayectoria y labor en aras de promocionar y enriquecer el desarrollo de la Cultura Nacional.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne convocado al efecto.

NOTIFÍQUESE a Monse Duany González.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, a los Viceministros y a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

Dada en La Habana, a los 1 días del mes de octubre de 2014.

Julián González Toledo
Ministro de Cultura

RESOLUCIÓN No. 130/2014

POR CUANTO: En virtud del Acuerdo No. 4024, de 11 de mayo de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprobaron provisionalmente, las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de Cultura, como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural cubana.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, “Sobre Condecoraciones”, creó,

entre otras, la distinción “Por la Cultura Nacional”, facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura ha considerado oportuno reconocer la meritoria trayectoria del compañero Julio César Ramírez Ojitos. Reconocido actor, profesor y director teatral, director y fundador del Grupo Teatro D’Dos, representante por Cuba en la Red de Promotores Culturales de América Latina y el Caribe, director del Teatro Raquel Revuelta desde su apertura. Su labor para el teatro ha recibido numerosos reconocimientos de la crítica. Despliega una intensa actividad en los medios audiovisuales y en la docencia

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas; en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República;

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción “Por la Cultura Nacional” al compañero Julio César Ramírez Ojitos en atención a su destacada trayectoria y labor en aras de promocionar y enriquecer el desarrollo de la Cultura Nacional.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne convocado al efecto.

NOTIFÍQUESE a Julio César Ramírez Ojitos.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, a los Viceministros y a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

Dada en La Habana, a los 1 días del mes de octubre de 2014.

Julián González Toledo
Ministro de Cultura

RESOLUCIÓN No.131/2014

POR CUANTO: En virtud del Acuerdo No. 4024, de 11 de mayo de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprobaron provisionalmente, las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de Cultura, como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural cubana.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, "Sobre Condecoraciones", creó, entre otras, la distinción "Por la Cultura Nacional", facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura ha considerado oportuno reconocer la meritoria trayectoria del compañero Mario Junquera Moraguez, director y fundador del grupo de Teatro del Espacio Interior de Camagüey. Su ponderable labor como director artístico ha llevado a esta agrupación, con más de 20 años de experiencia, a un lugar meritorio dentro del panorama escénico teatral del país. No solo ha logrado una importante presencia en la escena camagüeyana, sino que ha funcionado como centro pedagógico, por su labor en la formación académica de nuevos artistas en la provincia y ha merecido premios y menciones en festivales nacionales y también fuera de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas; en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República;

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción "Por la Cultura Nacional" al compañero Mario Junquera Moraguez en atención a su destacada trayectoria y labor en aras de promocionar y enriquecer el desarrollo de la Cultura Nacional.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne convocado al efecto.

NOTIFÍQUESE a Mario Junquera Moraguez.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, a los Viceministros y a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

Dada en La Habana, a los 1 días del mes de octubre de 2014.

Julián González Toledo
Ministro de Cultura

RESOLUCIÓN No. 132/2014

POR CUANTO: En virtud del Acuerdo No. 4024, de 11 de mayo de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprobaron provisionalmente, las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de Cultura, como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural cubana.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, "Sobre Condecoraciones", creó, entre otras, la distinción "Por la Cultura Nacional", facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura ha considerado oportuno reconocer la meritoria trayectoria de la compañera Deysi Sánchez Lescano, graduada de la Escuela Nacional de Instructores de Arte, actriz y fundadora del grupo de Teatro D'Dos, Durante su meritoria carrera en la escena cubana ha interpretado una amplia gama de personajes de dramaturgos nacionales e internacionales, ha participado de múltiples festivales teatrales y su que-

hacer artístico le ha merecido numerosas menciones y premios de importancia dentro y fuera de la nación.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas; en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República;

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción “Por la Cultura Nacional” a la compañera Deysi Sánchez Lescano en atención a su destacada trayectoria y labor en aras de promocionar y enriquecer el desarrollo de la Cultura Nacional.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne convocado al efecto.

NOTIFÍQUESE a Deysi Sánchez Lescano.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, a los Viceministros y a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

Dada en La Habana, a los 1 días del mes de octubre de 2014.

Julián González Toledo
Ministro de Cultura

RESOLUCIÓN No. 133/2014

POR CUANTO: En virtud del Acuerdo No. 4024, de 11 de mayo de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprobaron provisionalmente, las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de Cultura, como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural cubana.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, “Sobre Condecoraciones”, creó,

entre otras, la distinción “Por la Cultura Nacional”, facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura ha considerado oportuno reconocer la plausible labor de la compañera Blanca Felipe Rivero, licenciada en Teatrología-Dramaturgia y Diplomada en Teatro para niños y de títeres. Presidenta de la Cátedra Honorífica Freddy Artilles y profesora de Análisis teatral y Teatro para niños y de títeres de la Facultad de Arte Teatral de la Universidad de las Artes. Tiene a su haber siete textos teatrales y su labor crítica y de investigación tiene presencia en disímiles foros teóricos de certámenes nacionales e internacionales. Además de la pedagogía, su quehacer artístico ha dejado huellas como jurado de múltiples Festivales en Cuba y en el exterior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción “Por la Cultura Nacional” a la compañera Blanca Felipe Rivero, en atención a su destacada trayectoria y labor en aras de promocionar y enriquecer el desarrollo de la Cultura Nacional.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne convocado al efecto.

NOTIFÍQUESE a Blanca Felipe Rivero.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, a los Viceministros y a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

Dada en La Habana a los 1 días del mes de octubre de 2014.

Julián González Toledo
Ministro de Cultura

RESOLUCIÓN No. 134/2014

POR CUANTO: En virtud del Acuerdo No. 4024, de 11 de mayo de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprobaron provisionalmente, las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de Cultura, como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural cubana.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, "Sobre Condecoraciones", creó, entre otras, la distinción "Por la Cultura Nacional", facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura ha considerado oportuno reconocer la plausible labor de la compañera Malawy Capote González, Directora de la Compañía teatral de Títeres Los Cuenteros, una de las agrupaciones más importantes y meritorias en nuestra escena teatral para niños de San Antonio de los Baños. Su trayectoria como actriz y titiritera le ha merecido numerosos premios y condecoraciones, entre ellos el Premio Caricato en dos ocasiones, así como múltiples reseñas de prensa especializada sobre su dedicada carrera en el trabajo con los títeres como vía de expresión y comunicación popular.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción "Por la Cultura Nacional" a la compañera Malawy Capote González, en atención a su destacada trayectoria y labor en aras de promocionar y enriquecer el desarrollo de la Cultura Nacional.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne convocado al efecto.

NOTIFÍQUESE a Malawy Capote González.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, a los Viceministros y a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

Dada en La Habana a los 1 días del mes de octubre de 2014.

Julián González Toledo
Ministro de Cultura

RESOLUCIÓN No. 135/2014

POR CUANTO: En virtud del Acuerdo No. 4024, de 11 de mayo de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprobaron provisionalmente, las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de Cultura, como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural cubana.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, "Sobre Condecoraciones", creó, entre otras, la distinción "Por la Cultura Nacional", facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura ha considerado oportuno reconocer la plausible labor del compañero Manuel R. Garriga Hernández, diseñador de luces, productor e incansable promotor del teatro cubano. Pertenece a la agrupación Argos Teatro que dirige Carlos Celdrán, desde donde despliega un intenso trabajo a favor de la presencia de la escena cubana en importantes plazas y foros teatrales del mundo. Su labor artística alcanza también los predios de la música y la danza, para los cuales diseña importantes presentaciones, puestas en escena y con-

ciertos, alcanzando un sello profesional de prestigio en nuestro país.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción "Por la Cultura Nacional" al compañero Manuel R. Garriga Hernández, en atención a su destacada trayectoria y labor en aras de promocionar y enriquecer el desarrollo de la Cultura Nacional.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne convocado al efecto.

NOTIFÍQUESE a Manuel R. Garriga Hernández.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, a los Viceministros y a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

Dada en La Habana a los 1 días del mes de octubre de 2014.

Julián González Toledo
Ministro de Cultura

RESOLUCIÓN No. 136/2014

POR CUANTO: En virtud del Acuerdo No. 4024, de 11 de mayo de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprobaron provisionalmente, las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de Cultura, como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural cubana.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, "Sobre Condecoraciones", creó,

entre otras, la distinción "Por la Cultura Nacional", facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura ha considerado oportuno reconocer la plausible labor del compañero René de la Cruz Ortíz, actor de larga y reconocida trayectoria en la escena y los medios audiovisuales. Su vida actoral ha transcurrido entre las agrupaciones más reconocidas del país. Ha trabajado con directores insignias de la escena nacional. Desarrolla, además, una intensa labor como promotor de la escena y el cine cubanos. Su interpretación del poeta Pablo Neruda en la puesta en escena *El cartero de Neruda*, le valió numerosos reconocimientos del público y la crítica.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción "Por la Cultura Nacional" al compañero René de la Cruz Ortíz, en atención a su destacada trayectoria y labor en aras de promocionar y enriquecer el desarrollo de la Cultura Nacional.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne convocado al efecto.

NOTIFÍQUESE a René de la Cruz Ortíz.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, a los Viceministros y a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

Dada en La Habana a los 1 días del mes de octubre de 2014.

Julián González Toledo
Ministro de Cultura

RESOLUCIÓN No. 137/2014

POR CUANTO: En virtud del Acuerdo No. 4024, de 11 de mayo de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprobaron provisionalmente, las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de Cultura, como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural cubana.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, "Sobre Condecoraciones", creó, entre otras, la distinción "Por la Cultura Nacional", facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura ha considerado oportuno reconocer la plausible labor del compañero Rafael Pérez-Malo Stinga, graduado de la especialidad de Teatrología-Dramaturgia por el Instituto Superior de Arte. Se desempeña como asesor teatral y Vicepresidente del Consejo Nacional de las Artes Escénicas. Su labor incansable como organizador y promotor de temporadas y eventos de las tablas ha sido meritoria.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción "Por la Cultura Nacional" al compañero Rafael Pérez-Malo Stinga, en atención a su destacada trayectoria y labor en aras de promocionar y enriquecer el desarrollo de la Cultura Nacional.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne convocado al efecto.

NOTIFÍQUESE a Rafael Pérez-Malo Stinga.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, a los Viceministros y a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

DADA en La Habana a los 1 días del mes de octubre de 2014.

Julián González Toledo
Ministro de Cultura

RESOLUCIÓN No. 138/2014

POR CUANTO: En virtud del Acuerdo No. 4024, de 11 de mayo de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprobaron provisionalmente, las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de Cultura, como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural cubana.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, "Sobre Condecoraciones", creó, entre otras, la distinción "Por la Cultura Nacional", facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura ha considerado oportuno reconocer la plausible labor de la compañera Aymé Amargós Gorrita, experimentada y reconocida periodista de la Televisión de Camagüey. Corresponsal cultural para el Sistema Informativo de la Televisión Cubana y reportera especializada con más de 20 años de experiencia. Durante su meritoria carrera ha obtenido diversos reconocimientos a nivel territorial y nacional. Ha trabajado como jurado de los festivales de la prensa escrita y durante años en reiteradas ocasiones ha recibido estimulaciones periodísticas por trabajos con calidad o con trascendencia cultural o social.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el

inciso a) del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción "Por la Cultura Nacional" a la compañera Aymé Amargós Gorrita, en atención a su destacada trayectoria y labor en aras de promocionar y enriquecer el desarrollo de la Cultura Nacional.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne convocado al efecto.

NOTIFÍQUESE a Aymé Amargós Gorrita.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, a los Viceministros y a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

Dada en La Habana a los 1 días del mes de octubre de 2014.

Julián González Toledo
Ministro de Cultura

RESOLUCIÓN No. 141/2014

POR CUANTO: En virtud del Acuerdo No. 4024, de 11 de mayo de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprobaron provisionalmente, las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de Cultura, como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural cubana.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, "Sobre Condecoraciones", creó, entre otras, la distinción "Por la Cultura Nacional", facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura ha considerado oportuno reconocer la destacada colaboración con nuestro país

del señor Giuseppe Liverani, desde su posición como Director de la editora independiente CHARTA, especializada en literatura sobre arte, con alto prestigio y por la promoción y distribución internacional de artistas cubanos. Desde el año 2007 inició un intercambio profesional con nuestra institución que ha ido en ascenso y materializado con la donación de 101 títulos, al Centro de Arte Contemporáneo Wilfredo Lam, que incluye biografías de importantes creadores internacionales. En 2013 donó a Cuba el último lote del almacén de libros de la Editorial, que luego de 21 años decidió clausurar, que comprende un total de 917 publicaciones sobre temáticas como la pintura, la escultura, la fotografía, la arquitectura, el diseño y la moda, destinados al sistema de la enseñanza artística. Ha continuado desde el arte la denuncia al capitalismo y asumido una actitud solidaria con las causas justas y en especial con nuestro país.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción "Por la Cultura Nacional" al señor Giuseppe Liverani, en atención a su destacada trayectoria y labor en aras de promocionar y enriquecer el desarrollo de la Cultura Nacional.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne convocado al efecto.

NOTIFÍQUESE a Giuseppe Liverani.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, a los Viceministros y a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

Dada en La Habana a los 14 días del mes de octubre de 2014.

Julián González Toledo
Ministro de Cultura